

Las desviaciones producidas como consecuencia de los días festivos que coinciden en sábado y los inhábiles que coinciden en sábado y domingo en el cómputo anual de jornada a que se refiere el Decreto 34/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, se resolverá en aplicación del punto 1 de la instrucción de la entonces Dirección General de Función Pública de fecha 8 de octubre de 1999, disponiendo el personal, para el año 2005, de los siguientes días compensatorios:

Alicante ciudad: 4 días (en compensación del 1 de enero, 19 de marzo, 24 y 31 de diciembre).

Castellón de la Plana: 4 días (en compensación del 1 de enero, 19 de marzo, 24 y 31 de diciembre).

Valencia ciudad: 5 días (en compensación del 1 y 22 de enero, 19 de marzo, 24 y 31 de diciembre).

En aquellos municipios que se acojan a las fiestas establecidas para la capital de provincia, cuando existan centros de trabajo de la Generalitat Valenciana el personal disfrutará de los días anteriormente indicados.

En aquellos otros municipios que no se acojan a dichas fiestas, será el órgano competente de cada conselleria u organismo autónomo el que establezca los días correspondientes, de acuerdo con la normativa

Los citados días compensatorios deberán tener el tratamiento equivalente a los días por asuntos propios o particulares establecidos en el artículo 9.2.1 del Decreto 34/1999.

Al personal destinado en instituciones sanitarias, al docente y a(de los cuerpos de la administración de Justicia, no les resulta de aplicación la presente instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 34/1999.

Valencia 10 de enero de 2005



Miguel Antonio Crespo Marzal
Director General de Administración Autónoma

A TODAS LAS SUBSECRETARIAS.